



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva (H), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00155-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA TAMAYO VALDES
DEMANDADO:	NELSON ANDRADE MUÑOZ

Revisado el informe de notificación personal allegado se tiene que no se aportó soporte de entrega del correo electrónico remitido el 9 de mayo de 2023 al señor NELSON ADNRADE MUÑOZ, y a pesar de que también optó por remitir la notificación de forma física, de esa notificación también únicamente hay constancia de envío a través de la empresa SURENVIOS.

Por lo expuesto se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 5 días proceda suministrar constancia de entrega del mensaje de datos en el que se remitió la notificación personal o la constancia de recibido de la notificación física que se realizó.

Ahora, frente al memorial del pasado 29 de mayo en el que la demandante allega liquidación de crédito y solicita el pago de las cuotas alimentarias e intereses en su cuenta personal, al respecto se **INFORMA** que en el presente asunto aún no se ha emitido orden de seguir adelante la ejecución y, por ahora, no es posible acceder a ello, hasta tanto no se cuente con una liquidación de crédito en firme.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA